



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001400301420200055500
DEMANDANTE	Lina María Ochoa Figueroa y otro
DEMANDADO	Bemsa SAS
PROCESO	VERBAL OTROS PROCESOS DE ERESTITUCION DE TENENCIA
ASUNTO 1142	Admite

Cumplidos los requisitos exigidos y ajustada la demanda a los presupuestos procesales de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 85, y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de OTROS PROCESOS DE RESTITUCION DE TENENCIA consagrado en el art 385 del C.G.P. que presenta **LINA MARÍA OCHOA FIGUEROA Y SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO** contra **BEMSA SAS**.

SEGUNDO: Le corresponde el trámite del proceso verbal sumario por ser de mínima cuantía, en consecuencia se corre traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, de conformidad con los artículos 390 a 391 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese a la demandada por mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada por para tal efecto, con envío de los anexos respectivos, y allegará las evidencias correspondientes de la comunicación remitida y la confirmación del recibo de correo electrónico. La notificación se entenderá

realiza una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el art. 8 del Dcto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

Giml

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **248997d6d398c70c2809affe4bb40c9d24e01508d31d36c08f597493f2037960**
Documento generado en 23/10/2020 11:17:55 a.m.